

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. La Ficha de Evaluación del Proyecto denominado **"ASFALTO VILLA CARMEN VALENZUELA – QUINAHUE, COMUNA SANTA CRUZ"**.
4. Certificado N° 527 de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 03.04.2024 de la Dirección de Administración y Finanzas.
5. Decreto Exento N° 1.699 de fecha 10.04.2024., Aprueba Proyecto.
6. Decreto Exento N° 1.867 de fecha 22.04.2024., Llama a Propuesta Pública.
7. Acta de Deserción de fecha 14.05.2024.
8. Decreto Exento N° 2.415 de fecha 14.05.2024., Declara Desierta la Propuesta Pública.
9. Decreto Exento N° 2.491 de fecha 17.05.2024., Llama a Propuesta Pública
10. Acta de Deserción de fecha 11.06.2024.
11. Decreto Exento N° 2.972 de fecha 11.06.2024., Declara Desierta la Propuesta Pública.
12. Decreto Exento N° 2.977 de fecha 12.06.2024., Llama a Propuesta Pública.
13. Tabla de Evaluación Técnica de fecha 11.07.2024.
14. Decreto Exento N° 3.474 de fecha 11.07.2024., Declara Desierta la Propuesta Pública.
15. Memorandum N° 0325 del Director de Obras Municipales (S) al Administrador Municipal, solicitando Trato Directo.
16. Cotización en Portal Mercado Público ID 3838-5-SC24.
17. Certificado Concejo Municipal N° 1007 de Sesión Ordinaria 112° de fecha 06.08.2024., Acuerda Autorizar contratación del Proyecto.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Exento N° 3.474 de fecha 11 de julio de 2024 se declaró Desierta la Propuesta Pública denominada **"ASFALTO VILLA CARMEN VALENZUELA - QUINAHUE, COMUNA SANTA CRUZ"** ID 3838-111-LP24, autorizada mediante Decreto Exento N° 2.977 de fecha 12.06.2024, debido a que la única oferta presentada quedó Fuera de Bases, por no cumplir con el Plazo de Ejecución requerido, siendo este inferior al Plazo mínimo establecido, conforme al Punto N° 7.4 Letra c) de las Bases Administrativas.
2. Lo dispuesto en el Artículo 10, Letra L) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que señala que procede la licitación privada o la contratación directa *"Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo"*.

3. *Conforme al Artículo 4 Letra f) de la Ley 18.695, "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: f) El urbanismo y la vialidad urbana y rural".*

4. **INDISPENSABILIDAD PARA EL ORGANISMO:**

a) Que la Municipalidad de Santa Cruz considera una iniciativa importante abordar los problemas de accesibilidad, contaminación y seguridad vial que afectan al sector de Villa Carmen Valenzuela - Quinahue.

b) Que es imprescindible sincronizar este Proyecto con el Proyecto "Mejoramiento de Caminos Sector Quinahue Comuna de Santa Cruz", el cual reiniciaba con fecha 17.07.2024.

c) Que la necesidad de ejecutar la capa asfáltica dentro del periodo de ejecución del proyecto "Mejoramiento de Caminos Sector Quinahue Comuna de Santa Cruz" es crucial para resguardar los materiales aplicados en el proyecto ante posibles lluvias.

d) Que la falta de sincronización entre ambos proyectos podría resultar en costos adicionales y retrasos en los tiempos de ejecución, afectando negativamente ambas iniciativas.

e) Que la adjudicación mediante trato directo permite una gestión más ágil y eficiente del proyecto, reduciendo tiempos administrativos y asegurando el inicio inmediato de las obras.

f) Que el deterioro continuado de la infraestructura vial sin la ejecución del proyecto incrementaría los costos de futuras reparaciones y aumentaría el riesgo de accidentes.

g) Que la falta de mejoras en la vialidad afectaría negativamente la calidad de vida de los residentes, dificultando el acceso a servicios esenciales y afectando el transporte diario.

h) Que según el Informe Técnico de fecha 15 de julio de 2024, elaborado por el Director de Obras Municipales e Inspector Técnico de Obras, el sector donde se ejecutarán los trabajos alberga a personas de la tercera edad y un jardín infantil, por lo que la rápida habilitación del pasaje es esencial para no afectar la movilidad y seguridad de estos grupos vulnerables. Asimismo, el informe señala que la demora en la ejecución del proyecto podría generar inconvenientes significativos para la comunidad, especialmente para los niños y personas mayores que dependen de un acceso seguro y transitable.

5. En conclusión, se cumple con los requisitos de la causal de trato directo del Artículo 10, Letra L) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, pues la oferta presentada fue declarada inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.
6. El Certificado N° 1007 del Concejo Municipal, que certifica que en Sesión Ordinaria 112° de fecha 6 de agosto del año 2024, el Concejo Municipal acordó autorizar la contratación en el Proyecto "Asfalto Villa Valenzuela - Quinahue, Comuna de Santa Cruz", con el proveedor Constructora de Pavimentos Asfálticos BITUMIX S.A., por un monto de \$119.967.470.
7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1187 de fecha 12 de julio del 2024, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, que certifica que se encuentra disponible para uso de la Secretaría Comunal de Planificación, en la cuenta presupuestaria 215.31.02.999.078.054 "Asfalto Villa Carmen Valenzuela - Quinahue" la suma de \$140.000.000.- correspondiente a Asignación Proyectos Fondos Casino.

**DECRETO**

**EXENTO N° 3.941**

1. **SE APRUEBA CONTRATACIÓN** del proyecto "**ASFALTO VILLA CARMEN VALENZUELA - QUINAHUE, COMUNA SANTA CRUZ**" mediante trato directo, en virtud de la causal establecida en el Artículo 10 N° 7 Letra L) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, por el Monto Total de **\$ 119.967.470 (Ciento diecinueve millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos)** I.V.A. Incluido, con la empresa **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., RUT N° 84.060.600-7**, con domicilio en Obispo Arturo Espinoza Campos N° 3172, comuna de Macul, ciudad de Santiago, representada por Don **Juan Miguel Musalem Bendek, RUT N° [REDACTED]** del mismo domicilio.

2. **SE APRUEBAN** como Términos Técnicos de Referencia para esta contratación, las Bases Administrativas y Técnicas, y demás antecedentes de la licitación "**ASFALTO VILLA CARMEN VALENZUELA - QUINAHUE, COMUNA SANTA CRUZ**", autorizada mediante Decreto Exento N° 2.977 de fecha 12.06.2024, en las que se especifican los servicios, las multas, la unidad técnica, plazos y demás características de la obra.
3. **EMÍTASE** la Orden de Compra al proveedor individualizado.
4. **SUSCRÍBASE** el contrato correspondiente con la empresa adjudicada dentro de los plazos expuestos.
5. **REMÍTASE**, conjuntamente con todos los antecedentes, a la Dirección de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.
6. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria 215.31.02.999.078.054, "Asfalto Villa Carmen Valenzuela - Quinahue".
7. **PUBLÍQUESE** en el plazo de 24 horas en el portal de compras públicas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde



**MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal

GWAC/AARB/MJTE/MARR/GAPV/Ina

C. c.:  
- Alcaldía (01)  
- DOM (01)  
- Archivo (01)  
-----/